



Concejo Deliberante
De Puerto Pirámides

Puerto Pirámides, 9 de mayo de 2006

ORDENANZA N° 186/06 C.D.P.P.

VISTO:

Los términos de la Ley 3098 y la Ley 4965, y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario delimitar una franja de tierra de dominio municipal a los efectos de proceder a la futura construcción de viviendas sociales.

Que a este fin resulta necesario otorgarle el carácter de tierras para uso social a dicha fracción.

Que conforme los términos de la ley 3098 es potestativo de este cuerpo, otorgarle a las mencionadas tierras, el carácter de social premencionado.

Que a los fines de la individualización de dicha franja de tierra, se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo 1.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: *Otórguesele a las tierras que se encuentran individualizadas en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el carácter de tierras con fines sociales para la construcción de 30 viviendas mediante la operatoria de obra delegada del I.P.V y D.U.-*

ARTICULO 2°: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido.-Archívese-.*